



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 182/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a GAG Internacional, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Lucía Martínez Cerezo.

Demandado: D/D.^a Carlos Carrasco del Monte.

D.^a Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 182/2016, seguido a instancias de GAG Internacional, S.L., contra Carlos Carrasco del Monte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 181/2016. –

En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 2016.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 182/16, a instancias de GAG Internacional, S.L., representado por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, y dirigido por la Letrada señora Martínez Cerezo, contra don Carlos Carrasco del Monte, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de GAG Internacional, S.L., frente a don Carlos Carrasco del Monte, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de dos mil doscientos diecinueve euros con setenta y siete céntimos (2.219,77 euros), más los intereses de demora que serán devengados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de la cantidad adeudada calculados al tipo pactado en la condición general octava del contrato de financiación firmado por las partes en fecha 19 de septiembre de 2007, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.



Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.^a de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos de su razón, doy fe.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)